

Leído 15/09/2014  
Manuel de Jesús Güichardo Vargas



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN RESPECTO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE INCLUYE EN EL CURRÍCULUM ESTUDIANTIL DEL SISTEMA EDUCATIVO DOMINICANO ASIGNATURAS SOBRE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS ILÍCITAS. PRESENTADO POR EL SENADOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS.**

### EXPEDIENTE. NO. 01965-2014-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 5 de agosto de 2014, tomada en consideración el 27 de agosto del presente año y enviada a Comisión el 28 de agosto 2014. Informe de Gestión leído el 10 de septiembre de 2014.

Este proyecto de ley tiene por objeto incluir en el currículum estudiantil del sistema educativo dominicano en los niveles básico, medio y superior, asignaturas y programas sobre la prevención del consumo de tabaco y alcohol y el uso indebido, efectos y tráfico ilícito de drogas y sus delitos relacionados, a través de la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de asignaturas y programas para ser impartidas en escuelas y universidades públicas y privadas e institutos de formación técnica.

Según estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el inicio del consumo de drogas tiene mayor incidencia en la adolescencia, debido entre otros factores, a la falta de orientación de los padres, en la escuela y al desconocimiento sobre los efectos nocivos y el comportamiento que produce el uso de estas sustancias.

Por estas razones es de gran importancia diseñar, implementar y ejecutar programas de prevención que incidan en el ámbito escolar, a fin de que se creen mecanismos de información y conocimiento sobre el tema.

Para el estudio de esta iniciativa, se realizaron varias reuniones y con expertos en el tema y representantes de las instituciones relacionadas con las políticas de prevención contra el uso de drogas, como son:

- Consejo Nacional de Drogas, Consejo Nacional de Ética y Combate a la Corrupción,
- Ministerio de Educación y
- Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

Luego de analizar profundamente el proyecto de ley y tomando en cuenta el uso de las técnicas legislativas, **HA RESUELTO: rendir informe favorable con modificaciones**, las que presentamos a continuación:

- Modificar el título del proyecto para que en lo adelante se lea:

**“LEY QUE INCLUYE EN EL CURRÍCULUM ESTUDIANTIL DEL SISTEMA EDUCATIVO DOMINICANO, ASIGNATURAS Y PROGRAMAS SOBRE PREVENCIÓN, USO Y CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS, ALCOHOL Y TABACO”**

- Reorganizar los Vistos de acuerdo al orden de jerarquías, éstos se leerán de la siguiente manera:

**“VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** Las Convenciones Únicas sobre Estupefacientes del 30 de marzo de 1961 y su Protocolo de Enmienda del 25 de marzo de 1972.

**VISTA:** El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas del 21 de febrero de 1971.

**VISTA:** La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas del 20 de diciembre de 1988.

**VISTA:** La Declaración Política de la Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas del 10 de junio de 1998.

**VISTA:** La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos del 15 de noviembre del 2000.

**VISTA:** La Estrategia Hemisférica sobre la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), del 8 de junio del 2010.

**VISTO:** El Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2011-2015, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en cuadragésimo primer período de sesiones en San Salvador, El Salvador.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

**VISTA:** La Ley No.50-88, del 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No.66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

**VISTA:** Ley No.72-02, del 7 de Junio de 2002, Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves.

**VISTO:** Decreto No.288-96, del 3 de agosto de 1996, que Establece el Reglamento de la Ley 50-88, Sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana.

**VISTO:** El Decreto No.749-08, que crea bajo la dependencia del Consejo Nacional de Drogas el Observatorio Dominicano sobre Drogas (ODD), del 13 de noviembre del 2008.

**VISTO:** El Reglamento del Senado de la República Dominicana.

**VISTO:** El Plan Estratégico Nacional sobre Drogas de la República Dominicana 2008-2012.

**VISTA:** La Encuesta Nacional de Estudiantes sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de 8vo. curso del Nivel Básico y 2do. y 4to. del nivel Medio del año 2008.

**VISTA:** La Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en la Población General del año 2011.

- Modificar la parte dispositiva del proyecto de ley, para que en lo adelante se lea:

**“Artículo 1.-Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto incluir en el currículo del sistema educativo dominicano en sus diferentes niveles, asignaturas y programas sobre la prevención, uso y consumo de drogas ilícitas, su tráfico y delitos relacionados y los efectos nocivos del consumo de alcohol y del tabaco.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

**Artículo 2.-Finalidad.** Esta ley tiene por finalidad prevenir el uso de drogas ilícitas y el consumo de alcohol y tabaco en los estudiantes escolarizados en los diferentes niveles de la educación, a través de la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de impacto de asignaturas y programas a ser impartidas en todas las escuelas públicas y privadas, universidades e institutos de formación técnica-vocacional y profesional.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley es para las escuelas públicas y colegios privados, universidades, institutos de formación técnico-vocacional y profesional de todo el país.

**Párrafo.-** Lo establecido en este artículo es enunciativo más no limitativo, por lo que no será impedimento para ampliar su cobertura a otros ámbitos o sectores relacionados a la educación.

### CAPÍTULO II DE LA INCLUSIÓN DE ASIGNATURAS SOBRE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL USO DE DROGAS ILÍCITAS, ALCOHOL Y TABACO

**Artículo 4.- Inclusión.** Se incluye dentro del currículo del sistema educativo dominicano asignaturas y programas de prevención sobre el uso indebido, consumo, efectos, venta, y distribución de drogas ilícitas y sustancias controladas y los efectos nocivos del consumo de alcohol y de tabaco.

**Artículo 5.-Obligatoriedad.** Las asignaturas y programas de prevención establecidos en esta ley tienen carácter obligatorio y deben ser impartidas, implementadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas en todas las escuelas públicas y privadas, universidades, institutos de formación técnico-vocacional y profesional y otras entidades dentro del sistema educativo nacional.

**Artículo 6.-Nivel Escolar.** El Consejo Nacional de Educación en coordinación con el Consejo Nacional de Drogas, establecerá en cuales niveles de la educación escolar pública y privada, serán impartidas las asignaturas y programas establecidos en esta ley.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

**Artículo 7.- Nivel superior.** El Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, en coordinación con el Consejo Nacional de Drogas, establecerá los criterios y directrices para la implementación de esta ley en el nivel de educación superior.

**Artículo 8.- Fondos.** Los fondos para la implementación de esta ley en los diferentes niveles, provendrán de las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, según corresponda.”


### CONCLUSIÓN:

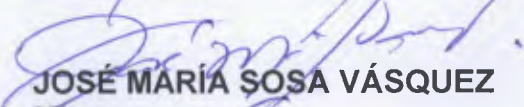
Las demás disposiciones del proyecto de ley depositado que no han sido citadas en el presente informe, se mantienen tal cual fueron presentadas. La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

### POR LA COMISIÓN:

  
**MANUEL ANTONIO PAULA**  
Presidente


  
**JOSÉ RAFAEL VARGAS P.**  
Vicepresidente

  
**AMARILIS SANTANA CEDANO**  
Secretaria

  
**JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ**  
Miembro

**FÉLIX BAUTISTA ROSARIO**  
Miembro

  
**FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO**  
Miembro

  
**YVONNE CHAHÍN SASSO**  
Miembro

/eg  
Dpto. Coordinación de Comisiones  
14 de octubre de 2014